

Auto:1424

Número De Radicado: 63001311000220190049800

Clase De Proceso: Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso

Demandante: Luis Bernardo Saldarriaga Díaz

Demandado: Martha Lucia García Duque



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Q, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Se ordena requerir a la parte demandante dentro del presente proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, a fin de que informe si está interesado en continuar con el trámite, de ser así, proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, conforme al artículo 292 del C.G.P.

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto para cumplir el acto procesal ya señalado; de lo contrario, se considerará que ha desistido de adelantar el proceso, conforme al artículo 317 del C.G.P, quedando sin efectos la demanda, ordenando la terminación de las diligencias y se condenará en costas y perjuicios que se hayan causado.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ.

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a56562c8b4a029070abd15b7a423a00d488fa3d3b09571814a471111ebde38e2

Documento generado en 24/09/2020 10:54:07 p.m.